



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0072-2012-MDS

Surquillo, 20 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto, el Informe Nº 001-2012-CE/MDS, emitido por la Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 113-2011-GM-MDS, así como el Informe Nº 25-2012-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Nulidad de Oficio del Concurso Público Nº 001-2011-CE-MDS, Mantenimiento de Pistas y Veredas de la Av. Intihuatana del distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el nivel de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 113-2011-GM-MDS, con fecha 16 de noviembre del 2011, convocó el Concurso Público Nº 001-2011-CE-MDS para la contratación del servicio de mantenimiento de pistas y veredas de la avenida Intihuatana del distrito de Surquillo;

Que, del expediente de contratación se desprende que mediante el Informe Nº 007-2012/SOP/GDU/MDS la Sub Gerencia de Obras Públicas comunicó a la Presidenta del Comité Especial que el expediente técnico de obra, a la fecha ha tenido una variación presupuestal por actualización de precios de las partidas de demolición de veredas, excavación de zanja para sardinel peraltado, excavación de zanja para sardinel sumergido, veredas de concreto y carpeta asfáltica. Además de no haberse considerado las partidas de implementación del plan de desvío/mantenimiento de tránsito, baño químico para personal de la obra, limpieza generadle la obra, sub base granular, señalización de línea discontinua, pintado de sardineles, señales preventivas, señales reguladoras, instalación de letras territorial, solicitando la modificación del presupuesto;

Que, se advierte que existe un vicio insubsanable en el procedimiento de contratación administrativo en la parte de los actos preparatorios, la elaboración del expediente técnico de obra, el presupuesto se encuentra desactualizado e inconforme, por lo que los actos de administración interna de aprobación de éste devienen en nulos;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, hace referencia que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el titular de la entidad en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el artículo 12º numeral 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;



Municipalidad de Surquillo

Que, corresponde declarar la nulidad de oficio por parte del titular de la Entidad, en concordancia a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, por lo tanto nulo también el acto que aprueba el expediente de contratación y por ende el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo al Informe N° 025-2012-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar la nulidad de oficio por parte del titular de la entidad, en atención a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la etapa de la elaboración del expediente técnico, se reelabore y se reexamine el presupuesto de obra, reelaborando también el estudio de posibilidades que ofrece el mercado por parte del órgano encargado de las contrataciones, se otorgue nueva certificación presupuestal, se apruebe el nuevo expediente de contratación y se remitan los actuados al Comité Especial para elaborar las bases y convocar nuevamente el proceso;

Que, en uso a las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público N° 001-2011-CE-MDS para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Pistas y Veredas de la avenida Intihuatana del distrito de Surquillo, por tanto nulo el acto que aprueba el expediente de contratación y por ende el expediente técnico de obra, en atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, artículo 12º numeral 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RETROTRAER el Proceso de Selección a la etapa de elaboración del expediente técnico, debiendo elaborar y aprobar el presupuesto de obra, elaborar el expediente de contratación, elaborar las bases administrativas, fijando un nuevo cronograma para el proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Comité Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás dependencias de la Municipalidad distrital de Surquillo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 20 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.